



RESOLUCIÓN adoptada por el Rector de la Universidad de Burgos.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO-

Con fecha 14 de mayo de 2019 se inició el expediente número **XPS0021/2019** para el **"SUMINISTRO DE GAS NATURAL CANALIZADO PARA LOS DISTINTOS CENTROS DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS"** mediante procedimiento ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA de conformidad con lo previsto en el Artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (En adelante LCSP)

El 28 de mayo de 2019, fue aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, el expediente de contratación y el gasto correspondiente.

El procedimiento fue publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, el Perfil de Contratante de la Universidad de Burgos y en la Plataforma de Contratación del Estado.

SEGUNDO-

Con fecha 4 de septiembre de 2019 se procedió a la apertura de las ofertas electrónicas recibidas para el expediente.

Evaluada las mismas se procedió al requerimiento de la documentación que figura en el Punto 30 del Cuadro de Características anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares a la empresa **UNIÓN FENOSA GAS COMERCIALIZADORA, S.A** con CIF **A82539594**, por ser la empresa que ha presentado la oferta de valor Vf más bajo tras la aplicación de la fórmula establecida en el punto 13 del cuadro de características anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Dentro del plazo concedido la empresa presentó la documentación que acredita la capacidad de obrar y la declaración sobre el modo de llevar a cabo el cumplimiento de la condición especial de ejecución indicado en Punto 25 de este cuadro de características.

En consecuencia con fecha 25 de septiembre de 2019, se propuso al Órgano de Contratación la adjudicación del contrato referido a dicha empresa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO-

La competencia para resolver el Procedimiento Abierto Sujeto a Regulación Armonizada para la adjudicación del contrato de Suministro, número de expediente



Código de verificación : 6818b406f5a8ab14



UNIVERSIDAD DE BURGOS

XPS0021/2019, corresponde al Rector de la Universidad de Burgos de conformidad con los artículos 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de Diciembre, de Universidades, los artículos 61 y 323 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014) y el artículo 226.2 del Acuerdo 262/2003, de 26 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Burgos.

SEGUNDO.-

De conformidad con las cláusulas 17ª y 18ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, "El Órgano de Contratación en la Universidad de Burgos es el Sr. Rector Magfco., o quien le sustituya por delegación. Para asistirle en la adjudicación contará con una Mesa de Contratación nombrada a tal efecto".

Vista la propuesta de 25 de septiembre de 2019, este Órgano de Contratación no encuentra motivo alguno para apartarse de la misma, por lo que **ESTE RECTORADO RESUELVE:**

PRIMERO:

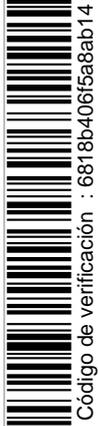
Adjudicar el procedimiento abierto sujeto a regularización armonizada número de expediente XPS0021/2019 para el "**SUMINISTRO DE GAS NATURAL CANALIZADO PARA LOS DISTINTOS CENTROS DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS**" a la empresa, **UNIÓN FENOSA GAS COMERCIALIZADORA, S.A.** con **C.I.F. A82539594**, en las siguientes condiciones:

EMPRESAS	TARIFA 3.4				TARIFA 3.1	TARIFA 3.2
	K1	K2	K3	% Desc.	% Desc.	%Desc.
Unión Fenosa Gas Comercializadora, S.A.	0,0056000	0,0002935	0,0144562	0	0	0

Motivación: por ser la empresa que ha presentado la oferta Vf más baja tras la aplicación de la fórmula establecida en el punto 13 del cuadro de licitadora del procedimiento y cumplir con los requisitos establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

- Plazo de ejecución:

El plazo máximo de ejecución del contrato será de UN AÑO contado a partir del día siguiente a la firma del Acta de inicio del suministro, que no tendrá lugar antes del día 22 de octubre de 2019



Código de verificación : 6818b406f5a8ab14



UNIVERSIDAD DE BURGOS

- Plazo de garantía:

El **plazo mínimo de garantía** que se establece para este suministro es de **UN MES** a contar desde la fecha de recepción o conformidad.

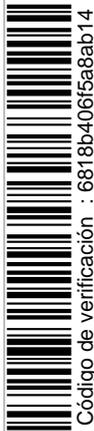
SEGUNDO:

Que le sea notificado el contenido de la presente Resolución a los licitadores de este procedimiento y así mismo sea publicada en el Perfil del Contratante de la Universidad de Burgos.

TERCERO:

Que la **formalización del contrato, dado que es susceptible de recurso especial en materia de contratación** conforme al artículo 50.1d) de la LCSP, **no podrá efectuarse antes de que transcurran QUINCE días hábiles** desde que se remita la notificación de la adjudicación y de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta a los candidatos o licitadores que hubieran sido admitidos en el procedimiento.

Contra la presente resolución, y con anterioridad a la interposición del recurso contencioso-administrativo tal como establece el art. 44.2 de la LCSP, podrá presentarse el recurso especial en materia de contratación en el plazo de 15 días hábiles desde el siguiente a la recepción de la notificación de la misma, sin que proceda la interposición de recursos administrativos ordinarios.



Código de verificación : 6818b406f5a8ab14